



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN

Secretaría de Educación

RESOLUCIÓN No 2067 21 NOV 2016

Por medio de la cual se reconoce personería jurídica a la entidad sin ánimo de lucro denominada Fundación Escuela del Tequendama

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 115 de 1994, el Decreto Nacional 525 de 1990, Decreto 2150 de 1995, y los Decretos Distritales 059 de 1991, 530 de 2015, 330 de 2008 y 001 de 2016; y

CONSIDERANDO

Que el artículo 27 del Decreto Nacional 525 de 1990, delegó en el Alcalde Mayor de Bogotá, “*el reconocimiento y cancelación de la personería jurídica de las fundaciones y asociaciones sin ánimo de lucro con fines educativos, científicos, tecnológicos, culturales, de recreación o deportes que funcionen en su respectiva jurisdicción, sin perjuicio de las facultades asignadas al Icfes con respecto a las instituciones de educación superior*”.

Que el Alcalde Mayor de Bogotá expidió los Decretos 059 de 1991 y 530 de 2015, los cuales regulan, entre otros aspectos, la inspección, vigilancia y control de las instituciones de utilidad común domiciliadas en Bogotá D.C., así como también determinan las actividades que pueden desarrollarse en cumplimiento de esta función y los requisitos para solicitar el reconocimiento de personería jurídica de las entidades sin ánimo de lucro con domicilio en Bogotá D.C.

Que de conformidad con el literal b) del artículo 7 y el artículo 30 del Decreto 530 de 2015, expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá, se le asignó a la Secretaría de Educación, la facultad de reconocimiento de personerías jurídicas solicitadas por las entidades sin ánimo de lucro con fines educativos.

Que el Decreto 525 de 1990, en su artículo 28 establece que “la solicitud de personería jurídica se formulará ante el Gobernador, o el Alcalde Mayor de Bogotá, por conducto de la Secretaría de Educación respectiva; y ante el Ministro de Educación Nacional, por conducto de las respectivas Secretarías de Educación (...)



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ
MEJOR PARA TODOS

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No.

Continuación de la Resolución 20672 1 NOV 2016

“Por medio de la cual se reconoce personería jurídica a la entidad sin ánimo de lucro denominada Fundación Escuela del Tequendama”

Que de la misma manera, el literal b) del artículo 7 del Decreto 530 de 2015, modificatorio del artículo 12 del Decreto Distrital 059 de 1991, contiene los requisitos que se deben acreditar para el reconocimiento de personería jurídica por parte de la Secretaría de Educación del Distrital, de la siguiente manera:

“b). Reconocimiento de Personería por la Secretaría de Educación del Distrito: Aquellas entidades sin ánimo de lucro domiciliadas en el Distrito Capital, que pretendan el reconocimiento de personería jurídica por parte de la Secretaría de Educación del Distrito, les serán aplicables las disposiciones contenidas en el Decreto Nacional 525 de 1990. Así mismo, deberán acreditar, según su naturaleza, los siguiente (sic):

1. Acta de Constitución suscrita por presidente y secretario de la reunión en la que aprueben estatutos, se realice el nombramiento del revisor fiscal (para las fundaciones) soportadas con carta de aceptación del cargo y copias del documento de identidad y tarjeta profesional y nombramientos de los miembros de los órganos de administración.

2. Estatutos de la entidad sin ánimo de lucro suscrito por el Presidente y Secretario de la Asamblea en la cual fue aprobado, observando los requisitos señalados en la normativa legal vigente.

3. Balance inicial (para las fundaciones)

4. Documentos que acrediten la efectividad de los aportes de acuerdo a su origen:

**Recursos en efectivo: cuenta de ahorros a nombre de la entidad o Representante Legal con soporte de consignación de los valores reportados.*

**Bienes muebles: Inventario físico valorados a moneda.*

**Donaciones: si son en efectivo o bienes documento que soporta el recibido e inventario valorado de los bienes.”*

Que de acuerdo con el literal D del artículo 16 del Decreto Distrital 330 de 2008, una de las facultades de la Dirección de Inspección y Vigilancia, es: “Evaluar las solicitudes para el otorgamiento de personerías jurídicas, proyectar para la firma del Secretario de Educación las resoluciones correspondientes y expedir las certificaciones.”



Continuación de la Resolución 2.1 NOV 2016

“Por medio de la cual se reconoce personería jurídica a la entidad sin ánimo de lucro denominada Fundación Escuela del Tequendama”

Que mediante Resolución 4301 de 4 de noviembre del 2008, la Secretaría de Educación Distrital, adoptó el Manual de Procedimiento para el Reconocimiento de la Personería Jurídica de las Entidades Sin Ánimo de Lucro con Fines Educativos.

Que el señor SEBASTIAN CABANZO GARCÍA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.018.413.887 de Bogotá D.C., mediante los escritos radicados bajo los números E-2016-170253 del 28 de septiembre de 2016 (F.1), E-2016-181764 del 18 de octubre de 2016 (F.48) y E-2016-184515 del 21 de octubre de 2016 (F.66), solicitó la expedición de un acto administrativo aprobando los estatutos y reconociendo personería jurídica a la entidad sin ánimo de lucro denominada FUNDACIÓN ESCUELA DEL TEQUENDAMA., adjuntando el Acta de Constitución del 10 de septiembre de 2016 (F.19 al 21) y el Acta de Consejo de Fundadores No. 002 del 20 de octubre de 2016 (F. 68 al 70).

Que la Dirección de Inspección y Vigilancia de esta Secretaría de Educación Distrital, conforme la verificación de la información allegada por la FUNDACION ESCUELA DEL TEQUENDAMA, mediante comunicaciones radicadas con número S-157602 del 14 de octubre de 2016 (F.42 y 43) y S-2016-159334 del 19 de octubre de 2016 (F. 64), realizó las observaciones y requerimientos correspondientes a la solicitud de obtención del reconocimiento de personería jurídica a la mencionada entidad sin ánimo de lucro.

Que la Dirección de Inspección y Vigilancia, tras verificar la información remitida por la FUNDACION ESCUELA DEL TEQUENDAMA, mediante radicados E-2016-170253 del 28 de septiembre de 2016 (F.1), E-2016-181764 del 18 de octubre de 2016 (F.48) y E-2016-184515 del 21 de octubre de 2016 (F.66), concluyó que la información presentada se ajusta a las observaciones realizadas por esta entidad y a los requisitos por ley establecidos, como son:

<i>Documento de solicitud de reconocimiento de personería jurídica</i>	1
<i>Acta de Constitución suscrita por presidente y secretario de la reunión en la que aprueben estatutos, se realice el nombramiento del revisor fiscal (para las fundaciones) soportadas con carta de aceptación del cargo y copias del documento de identidad y tarjeta profesional y nombramientos de los miembros de los órganos de administración.</i>	15
Balance Inicial	1



BOGOTÁ
MEJOR PARA TODOS

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No.

Continuación de la Resolución 2067 2.1 NOV 2016

“Por medio de la cual se reconoce personería jurídica a la entidad sin ánimo de lucro denominada Fundación Escuela del Tequendama”

<i>Estatutos de la entidad sin ánimo de lucro suscrito por el Presidente y Secretario de la Asamblea en la cual fue aprobado, observando los requisitos señalados en la normativa legal vigente.</i>	15
<i>Documentos que acrediten la efectividad de los aportes de acuerdo a su origen</i>	8

Que en el Acta de Constitución de la entidad, obrante a folios 19 a 21 y en el acta de Consejo de Fundadores, obrante a folios 68 a 70, consta la información mínima exigida por el literal b) del artículo 12 del Decreto 059 de 1991, el cual fue modificado por el artículo 7 del Decreto 530 de 2015.

Que adicionalmente, teniendo en cuenta que el objeto de la FUNDACIÓN ESCUELA DEL TEQUENDAMA es:

“(...) la prestación del servicio público educativo (Formal y No Formal hoy Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano), presencial y cualquier otro entrenamiento que requiera la Entidad Sin Ánimo de Lucro o Fundación a lo largo y ancho del territorio nacional e internacional, como población vulnerable, desplazados; desadaptados sociales o madres cabeza de familia que requieran de mayores conocimientos para poder acceder a la vida laboral o capacitación continua. (...)”; resulta claro que se trata de una entidad sin ánimo de lucro con fines educativos, cuyo reconocimiento compete a la Secretaría de Educación Distrital, atendiendo lo dispuesto en el literal b) del artículo 7 y el artículo 30 del Decreto 530 de 2015.

De esta manera, las instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, a que se refiere la Ley 115 de 1994 y 1064 de 2006, para el desarrollo de su objeto social, requieren de una institución educativa, la cual debe contar con licencia de funcionamiento y en el caso de esta última, además requiere el registro de programas, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015.

En este contexto, el reconocimiento de personería jurídica, concedido mediante la presente resolución, no constituye licencia de funcionamiento o registro de programas de los establecimientos educativos actuales o futuros que sean de propiedad de la entidad sin ánimo de lucro denominada FUNDACIÓN ESCUELA DEL TEQUENDAMA.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Continuación de la Resolución

“Por medio de la cual se reconoce personería jurídica a la entidad sin ánimo de lucro denominada Fundación Escuela del Tequendama”

Por último, es preciso advertir a la FUNDACIÓN ESCUELA DEL TEQUENDAMA, el deber de desarrollar su objeto en los términos de los estatutos aquí aprobados, con la debida observancia de los preceptos que le impone la ley y el orden público, sin desvirtuar su naturaleza jurídica sin ánimo de lucro, en un plazo máximo de dos (2) años desde la firmeza del presente acto administrativo, so pena de incurrir en causal de cancelación de su personería y las demás sanciones legales pertinentes; así como, remitir la información financiera de cada ejercicio anual a la Secretaría de Educación Distrital a más tardar el último día hábil del mes de abril del año siguiente.

Por lo anterior y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Reconocer la Personería Jurídica a la entidad sin ánimo de lucro denominada “FUNDACIÓN ESCUELA DEL TEQUENDAMA”, de conformidad con el Acta de Constitución del 10 de septiembre de 2016 (folio 19 al 21), y en el acta de Consejo de Fundadores No. 002 del 20 de octubre de 2016 (F.68 al 70), con domicilio en Bogotá D.C., en la carrera 18 No. 63 A-50, las cuales hacen parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Aprobar los estatutos de la “FUNDACIÓN ESCUELA DEL TEQUENDAMA”, adoptados mediante Acta de Constitución del 10 de septiembre de 2016 y Acta de Consejo de Fundadores No. 002 del 20 de octubre de 2016, los cuales se encuentran inscritos en el Libro de Registro de Estatutos de Personerías Jurídicas de las Entidades Sin Ánimo de Lucro de la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación Distrital, bajo el número consecutivo No.13 (F. 71 al 85).

ARTÍCULO TERCERO. - Notificar el contenido de este acto administrativo al representante legal de la entidad sin ánimo de lucro denominada “FUNDACIÓN ESCUELA DEL TEQUENDAMA”, de conformidad con lo previsto en los artículos 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, ante la Secretaria de Educación, el cual podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, de conformidad con el artículo 76 del CPACA.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No.

Continuación de la Resolución 2067

“Por medio de la cual se reconoce personería jurídica a la entidad sin ánimo de lucro denominada Fundación Escuela del Tequendama”

ARTÍCULO CUARTO. - Ordenar la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial o en un diario de amplia circulación nacional a costa de los interesados y que se allegue un ejemplar a la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación Distrital, para su respectivo archivo.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D.C. a los 2.1 NOV 2016

Maria Victoria Angulo González
MARIA VICTORIA ANGULO GONZÁLEZ
 Secretaria de Educación Distrital

NOMBRE	CARGO	LABOR	FIRMA
Dra. Heyby Poveda Ferro	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Revisó / Aprobó:	<i>[Firma]</i>
Dr. Jorge Enrique Celis Giraldo	Subsecretario de Integración Interinstitucional.	Revisó/ Aprobó:	<i>[Firma]</i>
Dra. Ana Margarita Vallejo Ariza	Directora de Inspección y Vigilancia	Revisó/ Aprobó:	<i>[Firma]</i>
Dr. Camilo Rodríguez Rodríguez	Contratista Dirección de Inspección y Vigilancia	Revisó/	<i>[Firma]</i>
Dra. Martha Lucía Navas Guzmán	Abogada Dirección de Inspección y Vigilancia	Elaboró	<i>[Firma]</i>



BOGOTÁ
 MEJOR PARA TODOS

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN